



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 148 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 0242-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA, por el cual, la Unidad de Administración remite Informe respecto a la nulidad de oficio de procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE e Informe N° 1052-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA, por el cual, el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emite Opinión Técnica respecto a la nulidad de oficio de procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2025-MIDAGRI-PEBLT-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, El artículo 44° de la Ley, que trata sobre la declaratoria de nulidad de los procedimientos de selección, regula que:

"Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)

(LO RESULTADO ES AGREGADO)

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que trata sobre las causales de nulidad, cita textualmente que:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO



“Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.”

(LO RESALTADO ES AGREGADO)

Que, en principio la nulidad está enmarcada en una condición o vicio esencial de un acto, contrato, resolución o procedimiento, que determina que pueda instarse contra él y prosperar una acción de nulidad; en tal sentido, la nulidad ocurre cuando el acto o contrato es contrario a la ley, o porque carece de los requisitos o solemnidades que esta exige.

Que, en consecuencia, la declaración de la nulidad trae como consecuencia la inexistencia de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que los actos nulos son incapaces de producir efectos; en dicha medida, la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no sólo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstos por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste.

Que, en el presente caso, según el informe de Orientación de Oficio N° 013-2025-OCI/0804-SOO., correspondiente al Licitación Pública N° 001-2025-MIDAGRI-PEBLT-1 efectuado para la “Adquisición de empacadora y picadora de forraje para cumplir con las actividades programadas en el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la gestión tecnológica de la cadena productiva del ganado vacuno lechero en la cuenca Llallimayo, distrito de Ayaviri y en los distritos de Cupi, Llalli y Umachiri de la provincia de melgar - departamento de puno, con Cui Nro. 2472312, se han determinado las siguientes situaciones adversas:

SOBRE EL VICIO DE NULIDAD – COMITÉ DE SELECCIÓN INTEGRÓ LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CON INCONGRUENCIAS Y SIN CONSIDERAR LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES; GENERANDO EL RIESGO DE NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE; ASI COMO, UNA POSIBLE CAUSAL DE DECLARATORIA DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SLECCIÓN.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

27 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2025-MIDAGRI-PEBLT-1, se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado de los objetivos del proceso en curso.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **COMITÉ DE SELECCIÓN INTEGRÓ LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CON INCONGRUENCIAS Y SIN CONSIDERAR LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES; GENERANDO EL RIESGO DE NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE; ASI COMO, UNA POSIBLE CAUSAL DE DECLARATORIA DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Conforme los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44°. Declaratoria de nulidad, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹, establece lo siguiente:

"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...).

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)" (Lo resaltado es agregado)

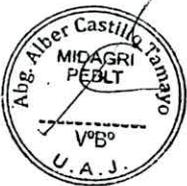
Asimismo, el numeral 72.5. del artículo 72°. Consultas, observaciones e integración de bases, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado²; y, numeral 1.4. Formulación de consultas y observaciones a las bases, del Capítulo I, de las bases integradas del procedimiento de selección, señalan:

"72.5. El plazo para que el comité de selección absuelva la totalidad de las consultas y observaciones presentadas por los participantes y registre las bases que integren todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio, (...).
(...)

72.7. En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable." (Lo resaltado es agregado)

Advirtiendo de esta manera, que las bases integradas deben contener todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio; siendo que, se declaran nulos todos los actos expedidos cuando hayan: i) Sido dictados por órgano incompetente, ii) Contravengan las normas legales, iii) Contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

Bajo tal premisa, se procedió a verificar el "Pliego absolutorio de consultas y observaciones", publicado en el portal del SEACE el 16 de abril de 2025, advirtiendo lo siguiente:





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO



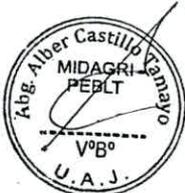
file por GAS Natal 13/89/72 sub B Suero 5 12.22.50 45.00

Cuadro n.º 1
Detalle de formulación de consultas y observaciones

Nº	Tipo	Descripción	Absolución	Ampliación de las especificaciones técnica
1	Observación n.º 10	<ul style="list-style-type: none"> - Longitud del equipo: 2.60 a 2.95 m aprox. - Sistema de ajuste de lanza de enganche para posición de transporte y operación: Estándar desde el asiento del operador del tractor. - Enganche para remolque: Uno para posición de transporte y otro de trabajo. - Llantas: Debe tener 2 unidades aro número 16. - Toma de fuerza del tractor: 540 y/o 1000 rpm. - Transporte y operación: Accionada del asiento del tractor. - N° de cuchillas: 42 doble fijo a más. - N° de cuchillas de cabezal: 3 regulables, 3 opcionales. - Ancho de corte: 1.83 a más. - N° de aspas impulsadoras: 3 - Altura con tubo mínimo regulable: 3m. - Altura de corte regulable: 2 -7 pulgadas. - Ajuste de altura de corte: Cilindro hidráulico. - Velocidad del rotor: 1366 rpm. - Velocidad del cabezal: 957 rpm. - Velocidad del sinfín: 300 rpm. - Tipo de rodamientos: Chumaceras de eje por cojinetes. - Potencia de tractor máximo requerido: 100 a 110 hp. <p>Señores del comité y unidad usuaria, observamos estos requerimientos ya que limitan la participación de postores, las características solicitadas están al parecer dirigidas a un equipo en específico, ya que los términos usados también son diferentes a los términos estándar de picadoras. Algunas de las características de diseño son propios del fabricante como el tipo de ruedas, el ancho de corte, etc. por lo cual se debería considerar ampliar el rango solicitado permitiendo así que más postores y sus marcas participen. Solicitamos se modifique estos requerimientos permitiendo la libre concurrencia a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Longitud del equipo: 1.7m mínimo aprox. - Sistema de ajuste de lanza de enganche para posición de transporte y operación: Indicar. - Enganche para remolque: Indicar si cuenta. - Llantas: Deber tener 2 unidades aro número indicar. - Toma de fuerza del tractor: Indicar rpm. - Transporte y operación: Indicar accionamiento. - N° de chuchillas: Mínimo 30 a más. 	SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL, conforme a las demás observaciones sobre el mismo requerimiento al amparo de lo dispuesto por el artículo 29° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 16° de la ley que establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento cuya finalidad es que sea objetiva y precisa la solicitud de las características; en el presente caso lo solicitado en efecto no tiene mayor repercusión y amparado por el principio de pluralidad este comité ha decidido ampliar lo solicitado en la integración de bases.	<ul style="list-style-type: none"> - Longitud del equipo: 1.7 m a 2.0 m. - Sistema de ajuste de lanza de enganche para posición de transporte y operación: Indicar según e diseño del fabricante. - Enganches para el remolque: indicar según diseño del fabricante. - Llantas 02 (neumáticos) y aro: de 13 a 16. - Toma de fuerza del tractor: 540 y/o 1000 - Transporte y operación: Accionamiento indicar según diseño del fabricante. - N° de cuchillas: de 42.
2	Observación n.º 18	<p>Empacadora: Peso: Mínimo 2600 kg</p> <p>Solicitamos al comité especial y unidad usuaria solicitamos se modifique este requerimiento ya que no guarda coherencia con los solicitado en el ítem de dimensiones y pesos donde se solicita el peso de 1200 kg a 2600 kg. Por lo</p>	SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL, conforme a lo dispuesto por el artículo 29° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y	Peso: de 1200 kg a 2600Kg.



file por Ingrid FALZ B Suero 5 12.29.59 45.00





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

N°	Tipo	Descripción	Absolución	Ampliación de las especificaciones técnica
		indicado y bajo el principio de la razonabilidad solicitamos se modifique a lo siguiente: Peso: Mínimo 1200 kg.	en concordancia con el artículo 16° de la ley que establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento cuya finalidad es que sea objetiva y precisa la solicitud de las características; en el presente caso con la finalidad de establecer una pluralidad sin restricción en el extremo de los solicitado esta se mejora en la integración:	
3	Observación n.° 19	Empacadora: - Potencia requerida del tractor: Mínimo 70 hp. - Longitud ajustable: de 30 a 135 cm regulable. - Ancho recolector: inferior: 1.65 m mínimo. - Ajuste de altura: rango: hidráulico. Dimensiones y pesos: - Altura: 1.85 m mínimo. - Largo: 5.45 m mínimo. Requerimientos: - Velocidad de la tdf: mínimo: 540-1000 rpm - Potencia requerida de la tdf: Mínimo 35 hp - Sistema de puesta de trabajo hidráulico incluido. Solicitamos al comité especial y unidad usuaria se modifiquen estos requerimientos ya que limitan la libre participación de postores, las características no guardan relación con lo indicado en el estudio de mercado realizado, solicitamos en aras de tener un proceso justo e igualitario mejorar estos requerimientos permitiendo la participación de más postores. - Potencia requerida del tractor: mínimo 30 hp. - Longitud ajustable: de 30 cm mínimo regulable. - Ancho recolector: inferior: 1.5 m mínimo. - Ajuste de altura: rango: hidráulico o mecánico. Dimensiones y pesos: - Altura: 1.6 m mínimo. - Largo: 5 m mínimo. Requerimientos: - Velocidad de la tdf: Mínimo 540 y/o 1000 rpm - Potencia requerida de la tdf: Mínimo 30 hp. - Sistema de puesta de trabajo hidráulico o mecánico incluido	SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL, conforme a las demás observaciones sobre el mismo requerimiento al amparo de lo dispuesto por el artículo 29° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 16° de la ley que establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento cuya finalidad es que sea objetiva y precisa la solicitud de las características; en este caso referido a las dimensiones de la empacadora se ve por conveniente que, con la finalidad de ser plural este requerimiento de las dimensiones solicitadas se modifica en la integración de bases de la siguiente manera:	- Potencia requerida del tractor: de 30 a 110 hp. - Longitud ajustable: indicar según diseño del fabricante. - Ancho recolector: indicar según diseño del fabricante. - Ajuste de altura: indicar según diseño del fabricante. - Altura: 3.60 m - Largo: indicar según diseño del fabricante. - Velocidad de la tdf: Mínimo 540 y/o 1000 rpm.

4	Observación n.° 20	Forma y condiciones de pago: copias de los certificados de capacitación emitidos a los productores. Solicitamos al comité especial y unidad usuaria se modifique este requerimiento debido a que no guarda concordancia con lo solicitado en el punto 3 de las especificaciones, donde se solicitan entregar constancias de la capacitación a los participantes. Solicitamos se modifique a lo siguiente: Forma y condiciones de pago: copias de las constancias de capacitación emitidos a los participantes.	SE ACOGE LA OBSERVACION por existir un error tipográfico en la transcripción de los actos preparatorios el cual será corregido en la integración:	Copias de las constancias de capacitación emitidos a los productores participantes.
5	Observación n.° 22	Con respecto al peso mínimo requerido, en el cuadro características generales del bien, refiere como: peso mínimo de 2500 kgs, sin embargo, líneas más abajo, refiere: dimensiones y pesos, peso aproximado: 1200 a 2600 kgs, causando discordancia en lo requerido, entendemos según las especificaciones requeridas, se refiere a máquinas de alto rendimiento entonces consideramos erróneo lo último referido, por ello solicitamos modificar según detalle: Dice: Dimensiones y peso	SE ACOGE LA OBSERVACION, bajo el principio de pluralidad quedando la integración Peso: de 1200 kg a 2800kg.	Peso: de 1200 kg a 2800kg.

N°	Tipo	Descripción	Absolución	Ampliación de las especificaciones técnica
		- Peso aproximado: 1200 a 2600 kgs Debe decir: Dimensiones y peso - Peso aproximado: 2600 kgs mínimo		

Fuente: Pliego absoluto de consultas y observaciones.





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Eleira Macedo Pari
FEDATARIO

En tal sentido, se verificó que el comité de selección, acogió las observaciones n.º 10, 18, 19, 20 y 22, sustentando las modificaciones que deberán incluirse en las bases integradas.

En relación con ello, el comité de selección procedió a la integración de las bases, el 16 de abril de 2025, conforme se advierte en el portal del SEACE; es así que, se procedió a verificar las mencionadas bases integradas, advirtiendo lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Detalle de las bases integradas

Nº	Consulta/Observación	Integración de Bases
1	Observación n.º 10	<p>Capítulo III Requerimiento 3.1. Especificaciones técnicas Adquisición de Picadora de Forraje</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de ajuste de lanza de enganche para posición de transporte y operación accionada desde el asiento del operador del tractor. ✓ Enganches para remolque: uno para posición de transporte y otro para trabajo.
2	Observación n.º 18	<p>Capítulo III Requerimiento 3.1. Especificaciones técnicas Adquisición de empacadora de forraje</p> <p>Peso: mínimo 2000 KG</p> <p>Dimensiones: mínimo en todos medidos según modelo de fábrica</p> <p>Equipamientos: manual de partes y operación juego de llaves para su mantenimiento</p> <p>Potencia requerida del tractor: mínimo 70 HP</p> <p>TAMARO DE PACA Sección transversal: DE 35 A 46 CMS regulable Longitud ajustable: de 30 a 135 CMS regulable</p> <p>ANCHO DEL RECOLECTOR Inferior: 1.65 MTS mínimo En el ensanchamiento: mínimo de 1.5 máximo de 2m</p> <p>Cantidad de dedos: mínimo 56 dientes a más</p> <p>AJUSTE DE ALTURA Rango: hidráulico Diámetro del cilindro: indicar</p> <p>VOLANTE Diámetro del cilindro: indicar Peso: mínimo 100 kg</p> <p>SISTEMA DE ALIMENTACION; CON BRAZOS ALIMENTADORES (Sin torreta sin H4): Indicar según diseño del fabricante; Diámetro: indicar Largo: indicar Cámara de alimentación: indicar</p> <p>PISTON Recorrido: indicar Frecuencia por minuto (bajo carga de 540 rpm): 92 m.n</p> <p>CAMARA DE COMPRESION Largo: indicar según fabricante</p> <p>RODADO Derecho: indicar según modelo y fabrica Izquierdo: indicar según modelo y fabrica</p> <p>DIMENSIONES Y PESO Altura: indicar según diseño del fabricante Ancho: 240 cm a 250 cm</p> <p>Peso: 5.45 mts mínimo Peso aproximado: 1200 kg u 2000 kg</p>
	Observación n.º 22	





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

N°	Consulta/Observación	Integración de Bases
3	Observación n.º 19	<p>Capítulo III Requerimiento 3.1. Especificaciones técnicas Adquisición de empacadora de forraje</p> <p>Potencia requerida del tractor: mínimo 70 HP TAMANO DE PACA Sección transversal: DE 36 A 46 CMS regulable Estándar ajustable: 18" a 30" Total Cms regulable. ANCHO DEL RECOLECTOR Inferior: 1.65 MTS mínimo En el ensanchamiento: mínimo de 1.5 máximo de 2m Cantidad de dientes: mínimo 56 dientes a más AJUSTE DE ALTURA Rango: hidráulico Diámetro del cilindro: indicar VOLANTE Diámetro del cilindro: indicar Peso: mínimo 100 kg SISTEMA DE ALIMENTACION: CON BRAZOS ALIMENTADORES (Sin tornillo sin fin) Indicar según diseño del fabricante) Diámetro: indicar Largo: indicar Cámara de alimentación: indicar PISTON Recomendación: indicar Frecuencia por minuto (bajo carga de 540 rpm): 82 m/m CAMARA DE COMPRESION Largo: indicar según fabricante RODADO Derecho: indicar según modelo y fabrica Izquierdo: indicar según modelo y fabrica DIMENSIONES Y PESO Altura: indicar según diseño del fabricante Ancho: 2400 mm a 2600 mm Largo: 5.45 mts mínimo Peso aproximado: 1200 kg a 2800 kg REQUERIMIENTOS Velocidad de la TDF: mínima 540 y/o 1000 RPM</p>
4	Observación n.º 20	<p>Capítulo III Requerimiento 3.1. Especificaciones técnicas 4.8. Forma y condiciones de pago 4.8. Forma y condiciones de pago de pago</p> <p>La contratación se realizará en un solo pago, y contar con la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previa informe de conformidad del área usuaria, previo informe del mecánico de la entidad, o informe del proveedor con VBI del supervisor, donde indiquen que el bien cumple con las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir • Guía de inventario y factura • el pago será abonado al cargo de cuenta interbancario CCI • Se adjuntará proforma o nota de estado de almacén. • Debe adjuntar los certificados ISO 9001 2015 <p>Copias de los certificados de capacitación emitidos a los productores y Licencia de conducir para el operador de la máquina</p>

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección.
Elaborado por: Comisión de Control.

De esta manera, se confirma la existencia de incongruencias en la integración de las bases; toda vez que, el comité de selección no incluyó en ellas todas las modificaciones acogidas en la absolución de consultas y observaciones; conforme se muestra a continuación:

Página 8 de 17

Cuadro n.º 3
Comparación de especificaciones técnicas de la absolución de consultas y las bases integradas

Número de observación	Según Absolución de consultas	Según Bases Integradas
10	(...) <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de ajuste de lanza de enganche para posición de transporte y operación: Indicar según diseño del fabricante - Enganches para el remolque: indicar según diseño del fabricante 	(...) <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de ajuste de lanza de enganche para posición de transporte y operación. Estándar, accionada desde el asiento del operado del tractor. - Enganches para remolque: uno para posición de transporte y otro para trabajo
18 y 22	<ul style="list-style-type: none"> - Peso: de 1200 kg a 2800kg. 	<ul style="list-style-type: none"> - Peso mínimo 2600 kg - Peso aproximado: 1200 a 2800 kg.
19	<ul style="list-style-type: none"> - Potencia requerida del tractor: de 30 a 110 hp. - Longitud ajustable: indicar según diseño del fabricante. - Ancho recolector: indicar según diseño del fabricante. - Ajuste de altura: indicar según diseño del fabricante. - Ahura: 3.60 m - Largo: indicar según diseño del fabricante. - Velocidad de la tdf: Mínimo 540 y/o 1000 rpm. 	<ul style="list-style-type: none"> - Potencia requerida del tractor: mínima 70 HP - Longitud ajustable: de 30 a 135 cms. Ancho recolector - Inferior: 1:65 mts mínimo. - En el ensanchamiento: mínimo de 1.5 máximo de 2m. - Cantidad de dedos: mínimo 56 dientes a más. Ajuste de altura - Rango: Hidráulico. - Diámetro del cilindro: indicar. Dimensiones y peso - Altura: Indicar según diseño del fabricante. - Largo: 5.45 mts mínimo
20	<ul style="list-style-type: none"> - Copias de las constancias de capacitación emitidos a los productores participantes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Copias de los certificados de capacitación emitido a los productores

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones; y, bases integradas.
Elaborado: Comisión de Control.

Aunado a ello, el comité de selección en las bases integradas consignó distintas especificaciones técnicas a las precisadas en el pliego absolutorio de consultas y observaciones, conforme se advierte en la observación n.º 10 y a continuación:

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono: (051) 208440
www.gob.pe / peblt
www.gob.pe/midagri





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yirya Elvira Macedo Pari
FEDATARIO



Cuadro n.º 4
Comparación de especificaciones técnicas de la absolución de consultas y las bases integradas respecto a la observación n.º 10

Número de observación	Absolución de consultas	Bases integradas
10	{...} - Longitud del equipo: 1.7 m a 2.0 m {...}	{...} - Longitud del equipo posición de trabajo: Indicar según diseño de fabricante {...}

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones; y, bases integradas.
Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, el comité de selección realizó distintas absoluciones en referencia a la especificación técnica de la picadora de forraje que establecía "Velocidad de rotor: 1366 rpm", conforme se advierte en las observaciones n.º 5 y 29, y a continuación:

Cuadro n.º 5
Absolución de consultas y observaciones de la observación n.º 5 y n.º 29

Absolución de consultas de la observación n.º 5	Absolución de consultas de la observación n.º 29
Velocidad del rotor: de 1350 rpm a 1500 rpm	{...} Velocidad del rotor: indicar según fabricante {...}

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones; y, bases integradas.
Elaborado: Comisión de Control.

De todo lo anteriormente vertido se advierte la existencia de incongruencias de las bases integradas, por lo que se resalta que, conforme al principio de transparencia establecido en el

literal c) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades están obligadas a garantizar información clara y coherente en todas las etapas de la contratación, este principio busca que los proveedores comprendan plenamente el proceso, asegurando así la libre concurrencia, igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

No obstante, en contravención a lo dispuesto en la normativa citada, el comité de selección procedió con las siguientes etapas del proceso de selección, siendo las siguientes:

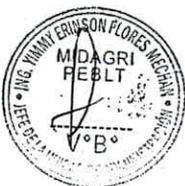
1. **Presentación de ofertas electrónicas:** 29 de abril de 2025.
2. **Evaluación y calificación de ofertas:** del 30 de abril al 8 de mayo de 2025.
3. **Otorgamiento de la buena pro:** 8 de mayo de 2025.

La situación descrita, contraviene la normativa siguiente:

(...)

Que, por su parte, según el Informe N° 132-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-FDCPGVL, suscrito por el ing. Martín E. chacolí Vilca, respecto al informe de orientación de oficio referido de manera precedente, señala:

2.2. Informar que el área usuaria ha remitido la absolución de consultas y observaciones con un criterio técnico, tal cual como se precisa en el Cuadro N° 3 del INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 013-2025-OCI/8004-SOO, la integración de bases corresponde al comité de selección, considerando la Ley de Contrataciones del Estado según el Artículo 72.6.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

27 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

cuando existe divergencias entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

2.3. Se sugiere acoger la identificación de las dos situaciones adversas al procedimiento de selección LP N° 1-2025-MIDAGRI-PEBLT-1

Que, ahora bien, en primer lugar, se aprecia que el objeto materia de contratación es la adquisición de dos equipos **ADQUISICION DE EMPACADORA Y PICADORA DE FORRAJE PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CON CUI N° 2472312**, en el cual se efectuaron 29 observaciones, acogiéndose, entre otras, las siguientes:





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

OBSERVACIÓN Nº 10

28 MAY 2025
Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO



Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIDAGRI-PEBLT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EMPACADORA Y PICADORA DE FORRAJE PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTION TECNOLOGICA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA LLALLIMAYO, DISTRITO DE AYAVIRI Y EN LOS DISTRITOS DE CUPU, LLALLI Y UMACHIRI DE LA PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI NRO. 2472312.

Ruro/diigo :	20101639275	Fecha de envio :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envio :	20.34.12

Observación: Nro. 10
Consulta/Observación:
OBSERVACION 1:

- LONGITUD DEL EQUIPO: 2.60 A 2.95 M APROX
- SISTEMA DE AJUSTE DE LANZA DE ENGANCHE PARA POSICION DE TRANSPORTE Y OPERACION : ESTANDAR DESDE EL ASIENTO DEL OPERADOR DEL TRACTOR.
- ENGANCHE PARA REMOLQUE: UNO PARA POSICION DE TRANSPORTE Y OTRO DE TRABAJO.
- LLANTAS: DEBE TENER 2 UNIDADES ARO NUMERO 16
- TOMA DE FUERZA DEL TRACTOR: 540 Y/O 1000 RPM.
- TRANSPORTE Y OPERACION: ACCIONADA DEL ASIENTO DEL TRACTOR.
- N° DE CUCHILLAS: 42 DOBLE FIJO A MAS.
- N DE CUCHILLAS DEL CABEZAL: 3 REGULARES, 3 OPCIONALES.
- ANCHO DE CORTE: 1.83 M A MAS.
- N DE ASPAS IMPULSORA: 3.
- ALTURA CON TUBO MINIMO REGULABLE: 3 M.
- CORTE REGULABLE: 2-7 PULGADAS.
- CILINDRO HIDRAULICO
- VELOCIDAD DEL CABEZAL: 957 RPM
- SINFIN: 300 RPM
- RODAMIENTOS: CHUMACERAS DE EJE POR COJINETES.
- REQUERIDO: 100 A 110 HP.
- ALTURA DE
- AJUSTE DE ALTURA DE CORTE:
- VELOCIDAD DEL ROTOR: 1366 RPM.
- VELOCIDAD DEL TIPO DE
- POTENCIA DE TRACTOR MAXIMO

Señores del comité y unidad usuaria, observamos estos requerimientos ya que limitan la participación de postores, las características solicitadas están al parecer dirigidas a un equipo en específico, ya que los terminos usados tambien son diferentes a los terminos estandar de picadoras. Algunas de las características de diseño son propios del fabricante como el tipo de ruedas, el ancho de corte, etc. por lo cual se debería considerar ampliar el rango solicitado permitiendo así que mas postores y sus marcas participen. Solicitamos se modifique estos requerimientos permitiendo la libre concurrencia a lo siguiente:

- LONGITUD DEL EQUIPO: 1.7 M MINIMO. APROX
- SISTEMA DE AJUSTE DE LANZA DE ENGANCHE PARA POSICION DE TRANSPORTE Y OPERACION : INDICAR.
- ENGANCHE PARA REMOLQUE: INDICAR SI CUENTA.
- LLANTAS: DEBE TENER 2 UNIDADES ARO NUMERO INDICAR.
- TOMA DE FUERZA DEL TRACTOR: INDICAR RPM.
- TRANSPORTE Y OPERACION: INDICAR ACCIONAMIENTO.
- N° DE CUCHILLAS: MINIMO 30 A MAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Litera: III Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL, conforme a las demás observaciones sobre el mismo requerimiento al amparo de lo dispuesto por el artículo 29° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 16° de la ley que, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento cuya finalidad es que sea objetiva y precisa la solicitud de las características; en el presente caso lo solicitado en efecto no tiene mayor repercusión y amparado por el principio de pluralidad este comité ha decidido ampliar lo solicitado en la integración de bases.

LONGITUD DEL EQUIPO: 1.7m a 2.0 m.

SISTEMA DE AJUSTE DE LANZA DE ENGANCHE PARA POSICION DE TRANSPORTE Y OPERACION: Indicar según

diseño del fabricante.

ENGANCHES PARA EL REMOLQUE: Indicar según diseño del fabricante.

LLANTAS 02 (neumáticos) Y ARO: de 13 a 16.

TOMA DE FUERZA DEL TRACTOR: 540 Y/O 1000

TRANSPORTE Y OPERACIÓN: Accionamiento indicar según diseño del fabricante.

No. DE CUCHILLAS: de 42

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 148 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

OBSERVACIÓN Nº 18

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIDAGRI-PEBLT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EMPACADORA Y PICADORA DE FORRAJE PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTION TECNOLÓGICA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA LLALLIMAYO, DISTRITO DE AYAVIRI Y EN LOS DISTRITOS DE CUPLI, LLALLI Y UMACHIRI DE LA PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI NRO. 2472312.

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:34:12

Observación: Nro. 18
Consulta/Observación:
OBSERVACION 9:

EMPACADORA: PESO: MINIMO 2600 KG

Solicitamos al comité especial y unidad usuaria solicitamos se modifique este requerimiento ya que no guarda coherencia con los solicitado en el ítem de dimensiones y pesos donde se solicita el peso de 1200 kg a 2600 kg. Por lo indicado y bajo el principio de la razonabilidad solicitamos se modifique a lo siguiente: PESO: MINIMO 1200 KG

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literat: III Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia, economía y Competencia
Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL, conforme a lo dispuesto por el artículo 29° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 16° de la ley que, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento cuya finalidad es que sea objetiva y precisa la solicitud de las características; en el presente caso con la finalidad de establecer una pluralidad sin restricción en el extremo de los solicitado esta se mejora en la integración:
PESO: de 1200 kg a 2800Kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

OBSERVACIÓN Nº 22

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIDAGRI-PEBLT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EMPACADORA Y PICADORA DE FORRAJE PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTION TECNOLÓGICA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA LLALLIMAYO, DISTRITO DE AYAVIRI Y EN LOS DISTRITOS DE CUPLI, LLALLI Y UMACHIRI DE LA PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI NRO. 2472312.

Ruc/código :	10426527320	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	APAZA MAMANI VERONICA ROY	Hora de envío :	22:56:48

Observación: Nro. 22
Consulta/Observación:

Con respecto al peso mínimo requerido, en el cuadro CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN, refiere como: PESO MINIMO DE 2600 KGS, sin embargo, líneas mas abajo, refiere : DIMENSIONES Y PESOS, PESO APROXIMADO : 1200 A 2600 KGS, causando discordancia en lo requerido, entendemos según las especificaciones requeridas, se refiere a maquinas de alto rendimiento entonces consideramos erroneo lo ultimo referido, por ello solicitamos modificar según detalle:

DICE:
DIMENSIONES Y PESO
PESO APROXIMADO : 1200 A 2600 KGS
DEBE DECIR :
DIMENSIONES Y PESO
PESO APROXIMADO : 2600 KGS MINIMO

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literat: 3.2 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO
Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, bajo el principio de pluralidad quedando la integración
PESO: de 1200 kg a 2800kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

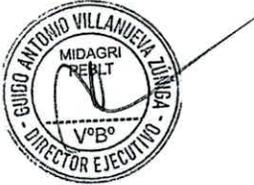
Nº 148 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elyra Macedo Pari
FEDATARIO

OBSERVACIÓN Nº 19



Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIDAGRI-PEBLT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EMPACADORA Y PICADORA DE FORRAJE PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTION TECNOLOGICA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA LLALLIMAYO, DISTRITO DE ATAYWU Y EN LOS DISTRITOS DE CUPU, LLALLI Y UMACHIRI DE LA PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI NRO. 2472312.

Rutocódigo :	20101630275	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:34:12

Observación: Nro. 19
Consulta/Observación:
OBSERVACION 19:

EMPACADORA:
POTENCIA REQUERIDA DEL TRACTOR: MINIMO 70 HP.
LONGITUD AJUSTABLE: DE 30 A 135 CM REGULABLE.
ANCHO RECOLECTOR: INFERIOR: 1.85 M MINIMO.
AJUSTE DE ALTURA: RANGO: HIDRAULICO.
DIMENSIONES Y PESOS:
ALTURA: 1.85 M MINIMO.
LARGO: 5.45 M MINIMO.
REQUERIMIENTOS:
VELOCIDAD DE LA TDF: MINIMO 540-1000 RPM.
POTENCIA REQUERIDA DE LA TDF: MINIMO 35 HP.
SISTEMA DE PUESTA DE TRABAJO HIDRAULICO INCLUIDO.

Solicitamos al comité especial y unidad usuaria se modifiquen estos requerimientos ya que limitan la libre participación de postores, las características no guardan relación con lo indicado en el estudio de mercado realizado, solicitamos en aras de tener un proceso justo e igualitario mejorar estos requerimientos permitiendo la participación de mas postores.

POTENCIA REQUERIDA DEL TRACTOR: MINIMO 30 HP.
LONGITUD AJUSTABLE: DE 30 CM MINIMO REGULABLE.
ANCHO RECOLECTOR: INFERIOR: 1.5 M MINIMO.
AJUSTE DE ALTURA: RANGO: HIDRAULICO O MECANICO
DIMENSIONES Y PESOS:
ALTURA: 1.6 M MINIMO.
LARGO: 5 M MINIMO.
REQUERIMIENTOS:
VELOCIDAD DE LA TDF: MINIMO 540 Y/O 1000 RPM.
POTENCIA REQUERIDA DE LA TDF: MINIMO 30 HP.

SISTEMA DE PUESTA DE TRABAJO HIDRAULICO O MECANICO INCLUIDO

Acépite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
Principio Libre Concurrencia, economía y Competencia

Lítera: III Página: 20

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL, conforme a las demás observaciones sobre el mismo requerimiento al amparo de lo dispuesto por el artículo 29° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 16° de la ley que, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento cuya finalidad es que sea objetiva y precisa las características, en este caso referido a las dimensiones de la empacadora se va por convenio que, con la finalidad de ser plural este requerimiento de las dimensiones solicitadas se modifica en la integración de bases de la siguiente manera:

POTENCIA REQUERIDA DEL TRACTOR: de 30 a 110HP.
LONGITUD AJUSTABLE: Incluir según diseño del fabricante.
Principio Libre Concurrencia, economía y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SISTEMA DE PUESTA DE TRABAJO : Indicar según diseño del fabricante
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

OBSERVACIÓN Nº 20

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIDAGRI-PEBLT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EMPACADORA Y PICADORA DE FORRAJE PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTION TECNOLOGICA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA LLALLIMAYO, DISTRITO DE ATAYWU Y EN LOS DISTRITOS DE CUPU, LLALLI Y UMACHIRI DE LA PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI NRO. 2472312.

Rutocódigo :	20101630275	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:34:12

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION 19:
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CAPACITACION EMITIDOS A LOS PRODUCTORES.

Solicitamos al comité especial y unidad usuaria se modifique este requerimiento debido a que no guarda concordancia con lo solicitado en el punto 3 de las especificaciones, donde se solicitan entregar constancias de la capacitación a los participantes. Solicitamos se modifique a lo siguiente: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: COPIAS DE LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACION EMITIDOS A LOS PARTICIPANTES.

Acépite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.8 Lítera: III Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia, economía y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION por existir un error tipográfico en la transcripción de los actos preparatorios el cual será corregido en la integración:

¿Copias de las constancias de capacitación emitidos a los productores participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Que, en ese sentido, al tratarse de observaciones que se efectuaron al requerimiento, se requirió su absolución al área usuaria en mérito a lo dispuesto en la Vigésimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que precisa que el área usuaria absuelve las consultas y observaciones sobre el requerimiento y, de ser necesario, amplía el sustento técnico, para lo cual mediante el memorando N° 0418-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE el área usuaria remitió al comité de selección el informe N° 35-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-FDCPGVL que contiene el pliego de consultas y observaciones absuelto y el nuevo término de referencia (especificaciones técnicas) para su aprobación, como consecuencia de ello el comité de selección procedió a realizar la integración de bases del presente procedimiento de selección, sin embargo, en las especificaciones técnicas, que forman parte de las mismas bases integradas, no se incorporó lo que se había absuelto, con lo cual se mantuvo la redacción inicial, manteniéndose en distintos extremos de las bases del procedimiento de selección las especificaciones técnicas primigenias, como se advierte a continuación:

Pág. 20 de las bases integradas (especificaciones técnicas)



EMPACADORA DE FORRAJE

Unidad: empacadora de forraje
 Cantidad: 8
 Proveniencia: indicar
 Año de fabricación: 2024 en adelante presentar: DUA de importación
 Condición: nuevo
 Peso: mínimo 2600 KG
 Normas: mínimo 02 rotadas medidas según modelo de fabrica
 Equipamiento: manual de partes y operación juego de lavos para su mantenimiento
 Potencia requerida del tractor: mínimo 70 HP

TAMANO DE PACA:
 Sección transversal: DE 36 A 48 CMS regulable
 Longitud ajustable: de 30 a 135 CMS regulable
 ANCHORAS RECOLECTOR
 Inferior: 1.65 MTS mínimo
 Eje: horizontalmente: máximo de 1.5 máximo de 2m
 Cantidad de dientes: mínimo 50 dientes a 110ms

AJUSTE DE ALTURA
 Rango: hidráulico
 Diámetro de cilindro: indicar

VOLANTE
 Diámetro del cilindro: indicar
 Peso: mínimo 100 kg

SISTEMA DE ALIMENTACION: CON BRAZOS ALIMENTADORES (Sin tornillo sin fin):
 Indicar según diseño del fabricante)

Diámetro: indicar
 Largo: indicar
 Cámara de alimentación: indicar

PISTON
 Recorrido: indicar
 Frecuencia por minuto (bajo carga de 540 rpm): 82 m/n

CAMARA DE COMPRESION
 Largo: indicar según fabricante

RODADO
 Derecho: indicar según modelo y fabrica
 Izquierdo: indicar según modelo y fabrica

DIMENSIONES Y PESO
 Altura: indicar según diseño del fabricante
 Ancho: 240 cm a 260 cm
 Largo: 4.4 m mínimo

Parámetros de trabajo: indicar según fabricante

REQUERIMIENTOS
 Velocidad de la tdf: mínimo 540 y/o 1000 RPM
 Potencia requerida en tdf: mínimo 50 a 110 HP CVI su equivalencia en HP

SISTEMA DE ATADO
 Capacidad del conrol de bobinas de cordeles: indicar
 Cordeles requeridos: compatible con varios tipos y tamaños incluidos o plásticos y cordeles de heno/ueren

Capacidad de bobinas de alambre: indicar

ACCESORIOS ADICIONALES
 Cortador de pajas: indicar
 Rendimiento: 400 600 fardos por hora
 Condición: con anclaje a tractor agrícola
 Sistema de puesta de trabajo hidráulico incluido

Nota: El no cumplimiento de uno del requerimiento técnico mínimo, descalifica al postor

Observación N° 18 y 22:
(...)
- Peso: de 1200 kg a 2800kg.

Observación N° 19:
(...)
- Potencia requerida del tractor: de 30 a 110 hp.
- Longitud ajustable: Indicar según diseño del fabricante.
- Ancho recolector: Indicar según diseño del fabricante.
- Ajuste de altura: Indicar según diseño del fabricante.
- Altura: 3.60 m
- Largo: Indicar según diseño del fabricante.
- Velocidad de la tdf: Mínimo 540 y/o 1000 rpm.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Pág. 24 de las bases integradas (especificaciones técnicas)



que el bien cumple con las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, de conformidad con lo establecido en el artículo 198° del reglamento de la ley de contrataciones del estado

4.3 Forma y condiciones de pago de pago

- La contraprestación se realizará en un solo pago, y contar con la documentación siguiente
- Previa informe de conformidad del área usuaria, previo informe del mecánico de la entidad, o informe del residente con VB° del supervisor, donde indican que el bien cumple con las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir
 - Guía de internamento y factura
 - el pago será abonado al código de cuenta interbancario CCI.
 - Se adjuntará pecosa o nota de salida de almacén.
 - Debe adjuntar los certificados ISO 9001:2015
 - Copias de los certificados de capacitación emitidos a los productores.
 - Deberá adjuntar las declaraciones originales de reposición y garantía del bien.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio y/o contrato para ello





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Espira Macedo Pari
FEDATARIO

Pág. 28 de las bases integradas (especificaciones técnicas)

AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

PICADORA DE FORRAJE (TIRO TRACTOR)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- ✓ Acondicionamiento tiro tractor
- ✓ Marca: indicar
- ✓ Modelo: indicar
- ✓ Año de fabricación: 2024 en adelante presentar DUA de importación
- ✓ Condición: nuevo sin uso
- ✓ Procedencia: indicar
- ✓ Ancho del equipo posición de transporte: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ Longitud del equipo posición de trabajo: Indicar según diseño del fabricante.
- ✓ Peso mínimo del equipo: 900 kg.
- ✓ Aspas impulsoras y/o bandejas: Indicar según diseño del fabricante.
- ✓ Mecanismo de accionamiento y/o ajuste de la altura de corte: mediante manivela o hidráulico
- ✓ Indicar la cantidad de mandos de operación hidráulica de la máquina
- ✓ Sistema de ajuste de lanza de enganche para posición de transporte y operación accionada desde el asiento del operador del tractor.
- ✓ Enganches para remolque: uno para posición de transporte y otro para trabajo.
- ✓ Lanzas: debe tener 2 unidades oro de 13 a 16 R
- ✓ Toma de fuerza de tractor: 540 y/o 1000 rpm
- ✓ Transporte y operación: Accionamiento indicar según diseño del fabricante
- ✓ Nº de cuchillas 42 mínimo
- ✓ Nº de cuchillas del cubotral: 3 regulables, 3 opcionales
- ✓ ASPAS IMPULSORAS Y/O BANDEJAS: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ Ancho de tracción (corte): 1.60 m mínimo
- ✓ Ruedas 2
- ✓ POTENCIA RECOMENDADA DEL TRACTOR: de 30 a 110HP
- ✓ LONGITUD AJUSTABLE: Indicar según diseño del fabricante.
- ✓ ANCHO RECOLECTOR: Indicar según diseño del fabricante.
- ✓ AJUSTE DE ALTURA: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ ALTURA: 3.60 m
- ✓ LARGO: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ VELOCIDAD DE LA TDF: MÍNIMO 540 Y/O 1300 RPM
- ✓ SISTEMA DE PUESTA DE TRABAJO: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ Altura de corte regulable: Indicar según fabricante
- ✓ Velocidad de rotor: Indicar según fabricante
- ✓ Velocidad de cabeza: Indicar según fabricante
- ✓ Velocidad de símil: Indicar según fabricante
- ✓ Neumáticos: indicar
- ✓ Tipo de rodamientos: chumaceras de eje por cojinetes
- ✓ Potencia no tractor máxima requerida: 30 a 110 hp
- ✓ Accesorio: cardan de conexión entre tractor e implemento
- ✓ Equipamiento: manual de operación y mantenimiento
- ✓ Capacitación: mínimo 04 horas en operación y mantenimiento.

Observación N° 10:

- (...)
- Longitud del equipo: 1.7 m a 2.0 m
 - Sistema de ajuste de lanza de enganche para posición de transporte y operación: Indicar según diseño del fabricante
 - Enganches para el remolque: Indicar según diseño del fabricante

Observación N° 5 y 29:

- (...)
- Velocidad del rotor: de 1350 rpm a 1500 rpm

Nota: El no cumplimiento de uno del requerimiento técnico mínimo, descarta al postor.

3.3 Embalaje

3.3.1 Embalaje

Que, conforme es de verse, el área usuaria acogió las observaciones 10,18,19,20 formuladas al requerimiento tal como se solicitó, por lo que con ocasión de la absolución de las referidas observaciones acogidas el área usuaria debió remitir su requerimiento con la modificación de las mismas por efecto de dicho acogimiento, sin embargo lo absuelto en el pliego de consultas y observaciones, no se ve reflejado en el requerimiento (especificaciones técnicas), lo que ocasionó que en la integración de bases no se incluyera todas las modificaciones acogidas en la dicho pliego absolutorio;

Que, del mismo modo, las bases administrativas del procedimiento de selección estableció, en las especificaciones técnicas de la picadora de forraje que la característica de velocidad de rotor era de 1366 rpm, la misma que fue producto de observación por parte de los participantes RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA¹ y APAZA MAMANI VERONICA ROY² y como resultado se acogió parcialmente dichas

¹ Observación N° 05

² Observación N° 29





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

observaciones, sin embargo se realizó una absolución incongruente y distinta de dicha observación, puesto que se realizó distinta absolución para la misma característica técnica al establecer "velocidad del rotor: de 1350 a 1500 rpm" y "velocidad del rotor: indicar según fabricante", como a continuación se detalla:

BASES ADMINISTRATIVAS

PICADORA DE FORRAJE (TIRO TRACTOR)	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acondicionamiento: tiro tractor ✓ Marca: Indicar ✓ Modelo: Indicar ✓ Año de fabricación: 2024 en adelante presentar DUO de importación ✓ Condición: nuevo sin uso ✓ Procedencia: Indicar ✓ Ancho del equipo: 2.75 a 3.30 m ✓ Longitud del equipo: 2.60 a 2.95 m. aprox. ✓ Peso mínimo del equipo: 900 kg. ✓ Aspas impulsoras y/o bandejas: indicar. ✓ Mecanismo de accionamiento y/o ajuste de la altura de corte: mediante manivela o hidráulico ✓ Indicar la cantidad de mandos de operación hidráulica de la máquina ✓ sistema de ajuste de lanza de enganche para posición de transporte y operación: estándar, accionada desde el asiento del operador del tractor. ✓ Enganches para remolque: uno para posición de transporte y otro para trabajo. ✓ Llantas: debe tener 2 unidades aro número 16 ✓ Toma de fuerza de tractor: 540 y/o 1000 rpm ✓ Transporte y operación: accionada del asiento del tractor ✓ Nº de cuchillas: 42 doble fijo a más ✓ Nº de cuchillas del cabezal: 3 regulares, 3 opcionales ✓ Ancho de corte: 1.83 m a más ✓ Nº aspa impulsora: 3 ✓ Ruedas: 2 ✓ Altura con tubo mínimo regulable: 3 m ✓ Altura de corte regulable: 2 - 7 pulgadas ✓ Ajuste de altura de corte: cilindro hidráulico ✓ Velocidad de rotor: 1366 rpm ✓ Velocidad de cabezal: 957 rpm ✓ Velocidad de sinfín: 300 rpm ✓ neumáticos: indicar ✓ Tipo de rodamientos: chumaceras de eje por cojinetes ✓ Potencia de tractor máxima requerido: 100 a 110 hp ✓ Accesorio: cardan de conexión entre tractor e implemento ✓ Equipamiento: manual de operación y mantenimiento ✓ Capacitación: mínimo 04 horas en operación y mantenimiento 	
Nota: El no cumplimiento de uno del requerimiento técnico mínimo, descalifica al postor.	

Pág. 28 de las bases administrativas

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

Entidad convocante:	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA		
Nomenclatura:	LP-204-1-2025-MIDAGRI-PEBLT-1		
Nro. de convocatoria:	1		
Objeto de contratación:	Bien		
Descripción del objeto:	ADQUISICIÓN DE EMPACADORA Y PICADORA DE FORRAJE PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA LLALLABAYO, DISTRITO DE AYABAY Y EN LOS DISTRITOS DE CUPULIALLI Y UMACHIRI DE LA PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUR NRO. 247212.		
Referencia:	20/23/204/002	Fecha de emisión:	19/05/2025
Número de pliego:	PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	Fecha de inicio:	16/07/25
Observación:	Nro. 5		
Consulta/Observación:	Solicitud velocidad de rotor: 1366 rpm		
Observación:	Se solicita ampliar la especificación a 1350 rpm como mínimo. Esto también garantiza un funcionamiento eficiente y es compatible con los requerimientos operativos del implemento. Esta ampliación podría incrementar la participación de diversos proveedores y mejorar la competitividad en el proceso.		
Acta de las bases:	Sección:	Específico	Número: III
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):	Artículo 2 Ley de contrataciones		
Análisis respecto de la consulta u observación:	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL, conforme a las demás observaciones sobre el mismo requerimiento al amparo de lo dispuesto por el artículo 22° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 10° de la ley que establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento cuya finalidad es que sea objetiva y precisa la solicitud de las características; en el presente caso lo solicitado en efecto no tiene mayor repercusión y amparado por el principio de pluralidad este comité ha decidido aceptar la solicitud de la integración de las bases.		
VELOCIDAD DEL ROTOR: de 1350 rpm a 1500 rpm			
Prección de agosto que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:	null		

Entidad convocante:	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA		
Nomenclatura:	LP-204-1-2025-MIDAGRI-PEBLT-1		
Nro. de convocatoria:	1		
Objeto de contratación:	Bien		
Descripción del objeto:	ADQUISICIÓN DE EMPACADORA Y PICADORA DE FORRAJE PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA LLALLABAYO, DISTRITO DE AYABAY Y EN LOS DISTRITOS DE CUPULIALLI Y UMACHIRI DE LA PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUR NRO. 247212.		
	Específico	CAP III	3.2
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):	LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO		
Análisis respecto de la consulta u observación:	principio de pluralidad este comité ha decidido ampliar lo solicitado en la integración de bases para mejorar las propuestas.		
NÚMERO DE CUCHILLAS: 42			
ANCHO DE TRABAJO (CORTE): de 1.80 mts.			
ASPAS IMPULSORAS Y/O BANDEJAS : Indicar según diseño del fabricante			
AL TIPO DE CORTE REGULABLE: Indicar según fabricante			
VELOCIDAD DEL ROTOR: INDICAR SEGÚN FABRICANTE			
VELOCIDAD DEL CABEZAL: INDICAR SEGÚN FABRICANTE			
VELOCIDAD DEL SINFIN: INDICAR SEGÚN FABRICANTE			
POTENCIA DEL TRACTOR : de 30 a 110HP.			
Prección de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:	null		

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono: (051) 208440
www.gob.pe / peblt
www.gob.pe/midagri





Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

25 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Observación 05 y 29 del pliego de absolución de consultas y observaciones.

BASES INTEGRADAS

PICADORA DE FORRAJE (TRIC TRACTOR)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- ✓ Acondicionamiento: Iro tractor
- ✓ Marca: indicar
- ✓ Modelo: indicar
- ✓ Año de fabricación: 2024 en adelante presentar DUA de importación
- ✓ Condición: nuevo sin uso
- ✓ Procedencia: indicar
- ✓ Ancho del equipo: posición de transporte: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ Longitud del equipo: posición de trabajo: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ Peso mínimo del equipo: 900 kg
- ✓ Ancho operacional y/o bandejas: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ Mecanismo de accionamiento y/o ajuste de la altura de corte: mediante manivela o hidráulico
- ✓ Indicar la cantidad de mandos de operación hidráulica de la máquina
- ✓ Sistema de ajuste de lanza de enganche para posición de transporte y operación: accionada desde el asiento del operador del tractor
- ✓ Enganches para remolque: uno para posición de transporte y otro para tracción
- ✓ Límites: ancho tensor 2 lineales: 100 y 16 R
- ✓ Torna de lanza de tractor: 540 y/o 1000 rpm
- ✓ Transporte y operación: Acondicionamiento: indicar según diseño del fabricante
- ✓ Nº de cuchillas: 42 mínimo
- ✓ Nº de cuchillas de reemplazo: 3 reemplazo, 3 originales
- ✓ ASPAS IMPULSORAS Y/O BANDEJAS: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ Ancho de tracción: 1.40 m mínimo
- ✓ Necesita 2
- ✓ POTENCIA REQUERIDA DEL TRACTOR: de 30 a 110 HP
- ✓ LONGITUD AJUSTABLE: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ ANCHO REGULABLE: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ AJUSTE DE ALTURA: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ ALTURA: 3.50 m
- ✓ LARGO: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ VELOCIDAD DE LA TRO: 1200 Y/O 1200 RPM
- ✓ SISTEMA DE PUESTA DE TRABAJO: Indicar según diseño del fabricante
- ✓ Altura de ajuste: 1.40 m mínimo
- ✓ Velocidad de corte: Indicar según fabricante
- ✓ Velocidad de avance: Indicar según fabricante
- ✓ Neumáticos: indicar
- ✓ Tipo de rodamientos: chumbreras o eje por cojinetes
- ✓ Potencia de trabajo máxima: 100 a 110 hp
- ✓ Accesorio: cardán de conexión entre tractor e implemento
- ✓ Equipamiento: manual de operación y mantenimiento
- ✓ Capacitación: mínimo 04 horas en operación y mantenimiento.

NOTA: El no cumplimiento de uno del requerimiento técnico máximo, descalifica al postor

3.3 Embalaje
3.3.1 Embalaje

Pág. 28 de las bases integradas

Que, al respecto, en principio, es menester resaltar que el numeral 72.6³ del artículo 72 del Reglamento **establece una solución en caso de que haya divergencia entre el pliego de absolución de consultas y observaciones con las bases integradas**; no obstante, en el presente caso, se evidencia incongruencia en la propia absolución de la observación Nº 4 y la Nº 29, que hace referencia a la misma especificación técnica (velocidad del rotor), apreciándose la existencia de una incongruencia en el contenido de las Bases Integradas generando una falta de claridad de estas y trayendo en consecuencia un vicio en su absolución; situación que genera confusión en los participantes al presentar sus ofertas, vulnerándose el principio de Transparencia.

³ Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases.

(...)

72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEODATARIO

Que, así, esta Dependencia considera que las contradicciones en la identificación de la velocidad del rotor, no pueden subsanarse a partir de la aplicación del artículo 72.6 del Reglamento, debido a que las observaciones vertidas sobre las especificaciones técnicas específicamente de la velocidad del rotor y absueltas por el área usuaria se encuentran vinculadas con el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir el postor para ser admitido. Considerando además que, la incongruencia identificada persiste y no puede ser subsanada con la prevalencia del pliego de consultas y observaciones sobre las bases, toda vez que se establecieron dos condiciones distintas para la velocidad del rotor de la picadora de forraje. Por tanto, se realizaría interpretación distinta respecto de esta misma condición a acreditar.



Que, en ese orden de ideas, se verifica que las bases integradas del procedimiento de selección no contienen información clara y coherente que pueda ser comprendida por los postores y garantice su libre concurrencia, a efectos de participar en el procedimiento de selección, concluyendo que se ha vulnerado los principios de transparencia previsto en el artículo 2 de la Ley, generándose con ello la nulidad del presente procedimiento de selección, toda vez que se ha transgredido principios que rigen las contrataciones públicas, y generan el riesgo de que la contratación y/o procedimiento de selección devengue en nulidad por la inobservancia a lo establecido por el ente rector de las contrataciones del Estado



En consecuencia, se advierte que existe inconsistencia y omisiones en los Términos de Referencia (requerimiento), advertidas por el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, las mismas que tienen incidencia directa en la entrega de los bienes, los cuales serían distintos a los requeridos por el área usuaria, con lo cual no se cumpliría la finalidad pública de la contratación.



Que, finalmente, de lo antes expuesto se verifica la vulneración a la norma de contrataciones, existiendo un vicio de nulidad, siendo la causal: la contravención a normas legales, estipulado en el numeral 44.2 de la Ley, concordante con el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que debiendo retrotraerse hasta la etapa de Admisión de Ofertas; además, la nulidad debe ser declarada por el Titular de la Entidad, en atención del numeral 44.2 de la Ley, siendo dicha potestad indelegable.

Sobre el vicio de nulidad adicional advertido.

Que, sin perjuicio de lo antes concluido, esta Dependencia Encargada de las Contrataciones, ha identificado otro vicio de nulidad en el procedimiento de selección, referido a la etapa de formulación de requerimiento, en la cual el área usuaria ha solicitado dentro de su requerimiento (especificaciones técnicas) de la **EMPACADORA DE FORRAJE**, como una de las características técnicas, que estas tengan un peso mínimo de 2600kg, sin embargo, dentro de "dimensiones y pesos" se solicita que estos bienes tengan un peso aproximado de 1200 a 2800 kg, como se advierte a continuación:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

EMPACADORA DE FORRAJE

Unidad: empacadora de forraje
Cantidad: 8
Procedencia: indicar
Año de fabricación: 2024 en adelante presentar DUA de importación
Condición: nuevo
Peso: mínimo 2600 KG
Neumáticos: mínimo 02 rodados medidas según modelo de fábrica
Equipamientos: manual de partes y operación juego de llaves para su mantenimiento
Potencia requerida del tractor: mínimo 70 HP

(...)

DIMENSIONES Y PESO

Altura: indicar según diseño del fabricante
Ancho: 240 cm a 260 cm
Largo: 5.45 mts mínimo
Peso aproximado: 1200 kg a 2800 kg

Que, como se aprecia, existe una incongruencia en el contenido de las Bases Integradas generando una falta de claridad de estas y trayendo en consecuencia un vicio en su elaboración, por cuanto, se indicó dentro de las especificaciones técnicas de la empacadora de forraje, dos características distintas respecto al peso de la maquinaria agrícola.

Que, en el caso concreto, se evidencia que los defectos en la absolución de consultas y observaciones y la integración de las bases por parte del comité de selección conjuntamente con el área usuaria han originado que haya confusión respecto a los requerimientos técnicos mínimos que se debían acreditar, en este caso el peso aproximado de la empacadora de forraje.

Que, por ello, conviene que el área usuaria efectúe la reevaluación de dicho requisito, desde su formulación inicial, a efectos de conocer cuál es el alcance real de lo que se exige.

Que, en tal sentido, la Dirección Técnica Normativa de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 018-2018/DTN de fecha 08 de febrero de 2018, ha opinado lo siguiente:

"(...)

Efectuadas las precisiones anteriores, atendiendo al tenor de la presente consulta, debe señalarse que cuando el requerimiento no cuente con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, o no describa las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, en la medida que dicha información forma parte de las exigencias establecidas para el requerimiento - de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento-, se advertiría la configuración de una de las causales de nulidad del procedimiento de selección, por actos expedidos que "contravengan las normas legales", según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley; por lo que es el Titular de la Entidad, en estos casos, quien podrá declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 148 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

En otras palabras, en el caso que se advierta deficiencias en el requerimiento durante la tramitación del procedimiento de selección, es el Titular de la Entidad quien deberá evaluarlas, y de configurarse alguna de las causales detalladas en el artículo 44 de la Ley, podrá declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, debiendo precisar en la Resolución que expida para declarar la nulidad, la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento de selección; siendo que de tratarse de documentos emitidos con anterioridad a la convocatoria, el proceso tendría que retrotraerse a la etapa de actuaciones preparatorias, a efectos de corregir la vulneración a la normativa de contrataciones del Estado advertida.

(...)"

(LO RESALTADO ES AGREGADO)

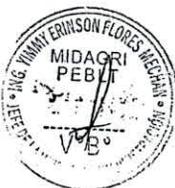
Que, tal situación, ha tenido como consecuencia que se afectara seriamente el principio de transparencia, según el cual, **las entidades proporcionan información clara y coherente a los proveedores para garantizar la libertad de concurrencia.** En ese sentido, se advierte la contravención de los numerales 29.1 del artículo 29° y el numeral 72.5 del artículo 72° del Reglamento; asimismo, se ha contravenido los principios que rigen la contratación pública, como la libertad de transparencia establecidos en el literal a) de la Ley.

Que, teniendo en cuenta que las bases constituyen las reglas a las que se remiten los proveedores para analizar si presentar propuestas en el procedimiento de selección, la incongruencia en su texto referido a un aspecto tan importante y determinante como un requerimiento técnico, cuya verificación determina la permanencia de los postores en la contratación, pudo haber restringido la participación de potenciales postores en el procedimiento. En torno a lo expuesto, en las contrataciones del Estado, opera el principio de transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, que exige a las Entidades proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Que, al respecto, cabe precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.

Que, debe indicarse que los vicios incurridos resultan trascendentes, por tanto, no es posible conservarlo al haberse contravenido el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, los artículos 29 y 47 del Reglamento y los principios de libertad de concurrencia y transparencia establecidos en el literal c) del artículo 2 de la Ley.

Que, en consecuencia, este Dependencia concluye que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley, corresponde declarar de oficio, la nulidad del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases, a efectos que el área usuaria revise y reformule los términos de referencia.





Resolución Directoral

Nº 148-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

29 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elyra Macedo Pari
FEDATARIO

COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ Y OTORGO LA BUENA PRO A POSTOR QUE INCUMPLIÓ CON ACREDITAR TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE CONTRATAR CON EMPRESA QUE PODRÍA ENTREGAR BIENES DISTINTOS A LOS REQUERIDOS.

(...)

La situación antes descrita, genera el riesgo de no proporcionar información clara y coherente; así como, una posible causal de declaratoria de nulidad del procedimiento de selección.

- COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ Y OTORGO LA BUENA PRO A POSTOR QUE INCUMPLIÓ CON ACREDITAR TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE CONTRATAR CON EMPRESA QUE PODRÍA ENTREGAR BIENES DISTINTOS A LOS REQUERIDOS.



El literal e, del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II. Del procedimiento de selección, estableció que los postores se encontraban obligados a presentar una "Hoja descriptiva del bien, marca y procedencia, acompañados de ficha técnica o catalogo o brochure o folleto u otro análogo del bien ofertado. *Precisando todas las especificaciones técnicas requeridas en el cuadro de especificaciones o términos de referencia del CAPITULO III del presente proceso de selección: PRODUCTOS EMPACADORAS DE FORRAJES Y PICADORAS DE FORRAJE*".

Esto quiere decir, que el postor se encontraba obligado a presentar las hojas descriptivas de los bienes requeridos; los cuales, debían estar acompañados de las fichas técnicas o catálogos o brochures o folletos u otros análogos, que precisen todas las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III – Requerimiento.

Siendo así, se procedió a verificar la oferta del postor **SERVICIO INTEGRAL AGRO VETERINARIO S.A.C.**, identificando que si bien presento una declaración jurada de especificaciones y características técnicas del bien ofertado, el cual contiene las especificaciones de la empacadora y picadora, las fichas técnicas adjuntas no señalan las especificaciones técnicas, según el siguiente detalle:

(...)

Conforme con ello, se advierte que las mencionadas fichas técnicas no precisan todas las especificaciones técnicas de los bienes ofertados; siendo que, las mencionadas fichas técnicas, son los únicos documentos que permitirían demostrar fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas de los bienes a adquirir; en tal sentido, la oferta del postor no ser no admitida.

La situación descrita, contraviene la normativa siguiente:

Que, al respecto, no se podría emitir pronunciamiento de fondo, toda vez que el presente procedimiento de selección deviene en nulidad, como consecuencia de la deficiente integración de bases, lo que ha originado que los postores no hayan podido acreditar de manera correspondiente los requerimientos técnicos mínimos.

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

29 MAY 2025

Resolución Directoral

Nº 148 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2025-MIDAGRI-PEBLT-1 para la ADQUISICION DE EMPACADORA Y PICADORA DE FORRAJE PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTION TECNOLOGICA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA LLALLIMAYO, DISTRITO DE AYAVIRI Y EN LOS DISTRITOS DE CUPI, LLALLI Y UMACHIRI DE LA PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI NRO. 2472312, al haberse verificado la vulneración a la norma de contrataciones, existiendo un vicio de nulidad, siendo la causal: la contravención a normas legales, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, previa reformulación del requerimiento, de conformidad con el artículo 44.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Administración a fin de que implemente las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el deslinde de responsabilidad que el presente caso amerite.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución, en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 1839-2025-PEBLT

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono: (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri

